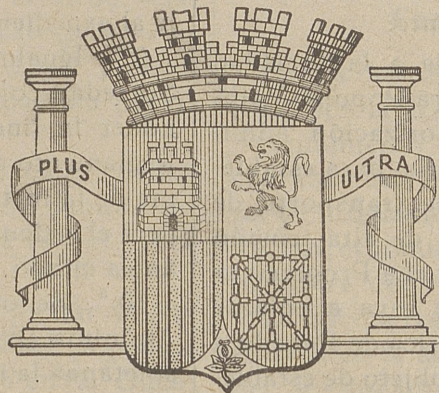


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.848

## GOBIERNO CIVIL

## Sección provincial de Economía

## CIRCULAR

Por esta Sección provincial de Economía y en cumplimiento de lo que determina el artículo 11 del Decreto de 15 de Julio último se ha procedido a aplicar la fórmula sobre molturación de trigos de 9 de Diciembre de 1924, tomando de un estudio hecho el promedio de precios de compra de dicho cereal por las fábricas de la provincia y los precios promedios de los subproductos de los mismos fabricantes, según las declaraciones recibidas, y de dicho estudio y normas seguidas en la regulación, ha resultado, y, en su consecuencia, se fijan los 100 kilos de harina integral panadera, sin envase y en fábrica, a los precios siguientes:

Partido de Mota del Marqués, 64'50 pesetas quintal métrico; partido de Peñafiel, 64 pesetas quintal métrico; partidos de Villalón de Campos, Medina de Río-seco, Medina del Campo y Olmedo, 63'50 pesetas quintal métrico; partidos de Valladolid, Tordesillas, Nava del Rey y Valoria la Buena, 63 pesetas quintal métrico.

En cuanto al precio del pan, se señala, por ahora, en esta capital,

en 65 céntimos el kilo en tahona y en 67 céntimos el kilo servido a domicilio. En todos los demás pueblos de la provincia, los Alcaldes señalarán, inmediatamente, el precio del kilo de pan, teniendo en cuenta el precio de la harina y los arrastres y la conocida norma de que kilo de harina corresponde a kilo de pan, a cuyo objeto darán inmediatamente cuenta a esta Sección del precio que hayan fijado al pan familiar.

Esta regulación comenzará a regir desde el día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra esta regulación se advierte puede interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Economía, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 10 de Mayo de 1932.

El Gobernador civil,

• José Guardiola y Ortiz

Núm. 1.835

## GOBIERNO CIVIL

## PESAS Y MEDIDAS

## Partido judicial de Medina de Río-seco

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917

y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, tendrá lugar en Medina de Río-seco, los días 19 y 20 del corriente, señalándose como horas de oficina de nueve a trece y de quince a diez y siete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que dispone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos y las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado a facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la comprobación y contrastación en Medina de Río-seco, se verificará sucesiva-

mente en los pueblos del partido, a cuyo efecto el Ingeniero Fiel-Contraste o el Ayudante que lleve su delegación se presentará a los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de comprobación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 804 del Código penal, y en las correcciones administrativas a que dieran lugar.

5.º Las operaciones de comprobación y contrastación así como todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste o Ayudantes, la colección de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento en buen estado de conservación, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobación, personal que les acompañe en las visitas a domicilio y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés a todos los dependientes de mi autoridad hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 10 de Mayo de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz



Núm. 1.806

## GOBIERNO CIVIL

## Obras públicas. — Instalaciones eléctricas

NOTA-ANUNCIO

Visto el expediente y proyecto incoado por la Sociedad Anónima «Electra Popular Vallisoletana», solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la fábrica «La Progresiva» a la línea de Renedo a Valladolid. La línea que ahora se solicita, arranca del final de una línea subterránea a 5.000 voltios, de la red de distribución de Valladolid, que suministra fluido eléctrico a la fábrica de gres «La Progresiva»:

Resultando que verificada la información pública y hecha la notificación en debida forma a los propietarios sin que hayan presentado reclamaciones más que los propietarios de los terrenos situados en la margen derecha del río Esgueva, entre el cruce con el ferrocarril a la caseta del transformador:

Resultando que después de hecha la confrontación de la línea, la Jefatura de Obras públicas propone el otorgamiento de la autorización bajo ciertas condiciones:

Resultando que los informes de la Diputación provincial, Jefatura de Industrias y 1.<sup>a</sup> División de Ferrocarriles son también favorables a la petición, proponiendo estas dos últimas una nueva condición, la primera de las cuales figura entre las que el Ingeniero encargado de la confrontación propone imponer y la segunda se refiere a las prescripciones contenidas en el apartado 1.<sup>o</sup> de la Real orden de 17 de Febrero de 1908:

Considerando que el proyecto presentado reúne las condiciones técnicas necesarias para servir de base a la autorización solicitada:

Considerando que citados previamente todos los reclamantes, no asistieron más que don Abilio Macón y don Maximiano González, dueños de las tierras más próximas a la caseta de transformación, los cuales manifestaron que no encontrando perjuicio con el trazado de la línea, no oponían ningún reparo a que se construyera como estaba proyectada.

Visto lo ordenado en el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás disposiciones posteriores pertinentes al caso,

Este Gobierno de provincia, usando de las atribuciones que le

confiere el artículo 8.<sup>o</sup> del mismo Reglamento, ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.<sup>a</sup> Se concede a la Sociedad Anónima «Electra Popular Vallisoletana» la autorización administrativa necesaria para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que partiendo de «La Progresiva» (fábrica de gres) vaya a enlazar con la línea eléctrica de Renedo a Valladolid, con objeto de establecer un nuevo transformador en la calle de Puente la Reina y atender las demandas de fluido de esta parte de la población.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y a las condiciones de esta concesión y a las reglas técnicas establecidas en el reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás de fecha posterior relativas a esta clase de trabajos.

3.<sup>a</sup> Antes de empezar las obras, la Sociedad concesionaria elevará al 3 por 100 el depósito que tiene constituido del 1 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público y cuyo depósito será devuelto a la Sociedad concesionaria, cuando terminadas las obras, se demuestre por certificaciones de las Alcaldías que no hay reclamaciones contra el mismo, con motivo de las obras concedidas.

4.<sup>a</sup> Las obras deberán comenzar en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia, y deberán terminar en el plazo de tres meses, a contar de la misma fecha.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, a la que dará cuenta la Sociedad concesionaria del principio y terminación de las mismas.

6.<sup>a</sup> Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificarla y hasta declararla caducada, sin que por la Sociedad concesionaria se tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

7.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a la ley de Protección a la producción Nacional de 14 de Febrero de 1907 y reglamento para su ejecución y al Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, relativo al Código del Trabajo.

8.<sup>a</sup> Antes de comenzar las obras deberá presentar la Sociedad concesionaria en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, una póliza de 120 pesetas, se-

gún dispone el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, para unirla al expediente.

9.<sup>a</sup> Igualmente presentará la Sociedad concesionaria, antes de poner la línea en explotación, el Reglamento de servicio y esquema de la instalación a que se refiere el artículo 29 del Reglamento antes citado.

10.<sup>a</sup> Se otorga a la Sociedad Anónima «Electra Popular Vallisoletana» la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y sobre las fincas cuyos propietarios están incluidos en la relación publicada en el «Boletín Oficial» número 221, de fecha de 3 de Octubre de 1931, en el modo y forma prevenidos en la Ley de 23 de Marzo de 1900 y sus disposiciones complementarias.

11.<sup>a</sup> Si por causa de utilidad pública conviene al Estado, la Provincia o el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, la Sociedad concesionaria tendrá la obligación de verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

12.<sup>a</sup> Esta concesión se entiende hecha a título precario, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

13.<sup>a</sup> El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas llevará consigo la caducidad inmediata de esta concesión.

Valladolid, 8 de Mayo de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 1.805

## Obras públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de acopios y su empleo para conservación de los kilómetros 40 al 44 de la carretera de Castrogonzalo a Palencia, de las que es contratista don Santiago García Rabadán, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 de igual mes.

Valladolid, 3 de Mayo de 1932.  
El Ingeniero Jefe, Francisco Luariz Ayardí.

Núm. 1.802

Don Dionisio J. Negueruela y Caballero, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid, de cuya Comisión Gestora es Presidente don Manuel Gil Baños.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión Gestora, en sesión de 30 de Abril pasado, presente el señor Director accidental del Parque de Intendencia de Valladolid, y de conformidad con él, ha fijado como precios medios de las especies suministradas a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeúntes, en todo el pasado mes de Abril los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de setenta decágramos . . . . .	0'43
Idem de cebada de cuatro kilogramos . . . . .	1'79
Idem de paja de seis kilogramos . . . . .	0'32
Litro de petróleo . . . . .	1'10
Quintal métrico de leña . . . . .	5'60
Idem de carbón vegetal . . . . .	20'15

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de la provincia, durante el citado mes de Abril, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y conformidad del señor Director accidental del Parque de Intendencia, en Valladolid, a tres de Mayo de mil novecientos treinta y dos. — Dionisio J. Negueruela. — Visto bueno: El Presidente, Manuel Gil Baños. Conforme: El Director accidental, Eduardo Ortiz de Pinedo.

Núm. 1.829

## Inspección provincial de Sanidad

ANUNCIOS

Se encuentra vacante la plaza de Farmacéutico titular, de nueva creación, del partido compuesto por los pueblos de Nava del Rey, Villaverde de Medina y dos caseríos, del partido judicial de Nava del Rey, clasificada en primera categoría, con el sueldo anual de 2.000 pesetas más el diez por ciento, para su provisión en propiedad.

Consta el partido de 486 familias pobres incluídas en las listas de Beneficencia municipal y un censo de población de 6.375 habitantes.

La provisión de la vacante será por concurso.



El plazo para solicitar la vacante es de treinta días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, que lo ha sido en la del día 24 de Abril último.

Valladolid, 9 de Mayo de 1932. El Inspector provincial de Sanidad, *Francisco Bécares*.

Núm. 1.830

Se encuentra vacante la plaza de Farmacéutico titular, de nueva creación, del pueblo de Pedrajas de San Esteban, partido judicial de Olmedo, clasificada en cuarta categoría, con el sueldo anual de 1.100 pesetas, para su provisión en propiedad.

Consta el partido de 100 familias pobres incluídas en las listas de la Beneficencia municipal y un censo de población de 1.709 habitantes.

El plazo para solicitar la vacante es de treinta días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, que lo ha sido en la del día 24 de Abril último.

La provisión de la vacante será por concurso.

Valladolid, 9 de Mayo de 1932. El Inspector provincial de Sanidad, *Francisco Bécares*.

Núm. 1.831

Se encuentra vacante la plaza de Farmacéutico titular, por renuncia del que la desempeñaba, del partido compuesto por los pueblos de Pozaldez, Rodilana y Pozal de Gallinas, del partido judicial de Olmedo, clasificada en tercera categoría, con el sueldo anual de 1.500 pesetas más el diez por ciento, para su provisión en propiedad.

Consta el partido de 95 familias pobres incluídas en las listas de Beneficencia municipal y un censo de población de 2.910 habitantes.

La provisión de la vacante será por concurso.

El plazo para solicitar la vacante es de treinta días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, que lo ha sido en la del día 24 de Abril último.

Valladolid, 9 de Mayo de 1932. El Inspector provincial de Sanidad, *Francisco Bécares*.

Núm. 1.832

Se encuentra vacante la plaza de Farmacéutico titular, por defunción del que la desempeñaba, del partido compuesto por los pueblos de Ataques, San Pablo de la Moraleja, San Vicente del Palacio, Gómeznarro, Moraleja

de las Panaderas y Ramiro, del partido judicial de Olmedo, clasificada en tercera categoría, con el sueldo anual de 1.500 pesetas más el 10 por 100, para su provisión en propiedad.

Consta el partido de un censo de población de 3.151 habitantes.

La provisión de la vacante será por concurso.

El plazo para solicitar la vacante es de treinta días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, que lo ha sido en la del día 24 de Abril último.

Valladolid, 8 de Mayo de 1932. El Inspector provincial de Sanidad, *Francisco Bécares*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.842

### Arroyo

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 8 del mes actual, dando cumplimiento a lo dispuesto por la ley de la República Española de 12 de Enero último, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, a los señores que a continuación se expresan:

#### Parte real

- D. Ramón Ferris Olmos.
- » Gregorio Melgar Villar.
- » Pablo Manzano Ceinos.

#### Parte personal

- D. Vicente Calabaza.
- » Valentín Alonso Alonso.
- » Casimiro Martín Cuadrado.

Las expresadas designaciones y documentos que han servido de base para llevarlas a efecto, se hallan de manifiesto al público, por término de siete días para oír reclamaciones.

Arroyo, 10 de Mayo de 1932.— El Alcalde, Albano Maeso.

Núm. 1.840

### Carpio

Los días 18, 19 y 20 del corriente mes de Mayo, y durante las horas de costumbre, tendrá lugar en la oficina recaudatoria, calle de Barrionuevo, número 13, la cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades del año corriente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes; advirtiéndoles que los que no hagan efectivas sus cuotas hasta el 10 de Junio próximo, incurrirán en el apremio consiguiente.

Carpio, 10 de Mayo de 1932.— El Alcalde, Alejandro Antonio.

Núm. 1.819

### Castrobol

En los días 29 y 30 del mes actual, por el Recaudador de este Ayuntamiento, se procederá a la cobranza del repartimiento general de utilidades y de pastos, por lo correspondiente al segundo trimestre del corriente ejercicio.

La oficina recaudatoria se halla situada en el domicilio particular del Recaudador don Severiano Iglesias y permanecerá abierta desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde de cada uno de los indicados días.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros, advirtiéndoles a estos últimos que se pondrán al cobro los recibos anuales y semestrales, en los cuales están incluídos la mayoría de los mismos.

Castrobol, 9 de Mayo de 1932. El Alcalde, Luis Quintero.

Núm. 1.818

### Hornillos

El Ayuntamiento de mi presidencia, y en cumplimiento a lo dispuesto por la ley de la Presidencia de la República Española de 12 de Enero del año actual, acordó designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual a los señores que a continuación se expresan:

#### Parte real

- D. Atilano Gamarra Olmos.
- » Indalecio Llorente Gamarra.
- » Ramón A. del Manzano.
- » Eulogio González Aranda.

#### Parte personal

- D. Aureliano Nieto Pérez.
- » Constantino García Lázaro.
- » Bienvenido Gamarra García.
- » Eleuterio de la Calle Hernández.

Los documentos que han servido de base para verificar las anteriores designaciones se hallan de manifiesto al público por espacio de ocho días para oír reclamaciones.

Hornillos, 7 de Mayo de 1932.— El Alcalde, Honorato García.

Núm. 1.827

### Olivares de Duero

El día 20 del actual, y horas de las nueve a catorce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, y por el Recaudador don Vidal Lázaro Gómez, la cobranza voluntaria de los trimestres pri-

mero y segundo del ejercicio en curso, del repartimiento general de utilidades.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento de los contribuyentes en dicho reparto comprendidos, a fin de que en dichos días y horas, puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos consiguientes.

Olivares de Duero, 6 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Tomás González.

Núm. 1.797

### Tiedra

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día cinco del actual, acordó la habilitación de un crédito de siete mil pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 3.º, del presupuesto ordinario corriente, con destino a satisfacer jornales y materiales de las obras de la pavimentación de la Plaza y reparación de las calles del Comercio y Castillo, cuyo crédito habrá de cubrirse con las resultas sobrantes en la liquidación del último ejercicio, entre las que se incluyen las cuatro mil pesetas de la subvención concedida por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en Orden del 10 de Marzo último, para tal fin.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal, a fin de que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente de aparecer inserto el presente en el «Boletín Oficial», pueden formularse reclamaciones.

Tiedra, 7 de Mayo de 1932.— El Alcalde-Presidente, Carlos Tabarés.

Núm. 1.826

### Villafrades de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual año de 1932, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, pre-



cisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Villafrades de Campos, 7 de Mayo de 1932. —El Alcalde, Jorge Rodríguez.

Núm. 1.845

#### Villalón de Campos

En cumplimiento y a los efectos del artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931, por un plazo de quince días, a fin de que cualquier habitante de este término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo y en los ocho días siguientes al término de la exposición; pasadó dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalón de Campos, 10 de Mayo de 1932. —El Alcalde, Eusebio Blanco.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.823

#### MEDINA DEL CAMPO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido en providencia del día veintiséis del actual, se hace saber por el presente a don Benito Perillán Rodríguez, ejecutado, en rebeldía, en los autos de juicio ejecutivo seguidos contra el mismo a instancia de don Segundo Moro Moro, vecino de Rueda, sobre pago de pesetas, que por la parte actora ejecutante se ha nombrado perito para la tasación del automóvil embargado, marca Renault, matrícula VA-2517, propiedad del ejecutado, al vecino de esta villa don Agustín Alonso Otero, previniéndole en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, que dentro de segundo día, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a

don Benito Perillán Rodríguez, libro y firmo el presente en Medina del Campo, a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y dos. —El Secretario judicial, Licenciado Fulgencio Peralta.

250

Núm. 1.797

#### TORO

Don Isidro Fernández-Miranda y Gutiérrez, Juez especial para la revisión de contratos de arrendamiento de fincas rústicas en el partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de revisión de contrato de arrendamiento de fincas rústicas promovido por Dámaso Carrasco Barbero, vecino de Morales de Toro, contra los herederos de doña Salvadora de la Peña, se ha acordado, en providencia de esta fecha, requerir por medio del presente a don Pablo Alonso Salgado, vecino que se dice ser de Medina del Campo, y cuyo actual paradero se ignora, para que, en unión de los demás herederos de aquella señora, comparezca en la Sala Audiencia del Juzgado de primera instancia de Toro a hacerse cargo de las ciento veintiún pesetas setenta céntimos consignadas por el Dámaso Carrasco Barbero y recibir la copia del escrito presentado por éste a los efectos del artículo doce y siguientes del Decreto del Ministerio de Justicia de fecha treinta y uno de Octubre último; previniendo al don Pablo Alonso Gamazo que de no comparecer dentro de los diez días siguientes a la inserción del presente en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Zamora y Valladolid, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Toro, a siete de Mayo de mil novecientos treinta y dos. Isidro Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.780

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Subasta de bienes muebles y efectos

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente individual de apremio

seguido por esta Recaudación contra don Antolín Solache Serrano, por débitos a la Hacienda de 1.150 pesetas por el impuesto del Timbre de los presupuestos de 1930, 1931 y 1932, ha sido decretada la venta en subasta pública de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

#### Efectos que se subastan

Una máquina de escribir, usada, «Royal», 10 X, número 738.724; tasada para la subasta en 500 pesetas.

Otra máquina, también usada, «Royal», 10 X, número 664.421; en 500 pesetas.

Un duplicador usado, «Romo», número 6 X; en 150 pesetas.

Total 1.150 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del palacio de la excelentísima Diputación provincial, en las oficinas de Recaudación, designadas para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella, se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la tasación, y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirá en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 3 de Mayo de 1932. León Alonso.

Núm. 1.841

### Ayuntamiento de La Coruña

#### Primera Sección de alistamiento. — Año 1932

EDICTO

Hallándome instruyendo expediente a instancia del mozo Agustín Fluriach Prieto, número 135 de orden del actual reemplazo por esta Sección, con motivo de haberse alegado en favor del mismo en el acto de la clasificación y declaración de soldado la prórroga de incorporación a filas de primera clase que menciona el caso 4.º del artículo 265 del vigente reglamento de Recluta-

tamiento, y siendo una de las causas de dicha prórroga la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su padre don Joaquín Fluriach Riera, se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 293 de dicho Reglamento, a fin de que las personas a quienes la expresada circunstancia interese o afecte y en general todas aquellas que tengan noticias del paradero actual o del que tuvo durante los diez años el referido individuo, lo participen a esta Sección de Recluta a los efectos del mencionado expediente.

La Coruña, 5 de Mayo de 1932. El Presidente, Francisco Silva.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Comunidad de regantes del Arroyo de Sanguiño

EDICTO

Por el presente se convoca a junta general que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 19 de Junio próximo, y hora de las quince, a todos los interesados en el uso de las aguas para riego del arroyo de Sanguiño, de este término, para tratar de los asuntos siguientes:

Proceder a la aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos redactados por la Comisión nombrada al efecto.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados, se publica el presente.

Aldeamayor de San Martín, 9 de Mayo de 1932. —El Presidente de la Comisión redactora, Faustino Rico.

251

### SUBASTA VOLUNTARIA

Se celebrará en la Notaría de don Luis Ruiz de Huidobro, calle de Mendizábal, número 4, a las doce de la mañana del día 9 de Junio, para vender, formando un solo lote, 36 fincas rústicas y una participación de una urbana, sitas en término de Boadilla de Río-seco, distrito hipotecario de Frechilla, provincia de Palencia.

En la Notaría están de manifiesto los títulos justificativos del derecho a venderlas y el pliego de condiciones.

252

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial